

Viedma, 15 JUN 2023

VISTO: El Expediente N.º I-098-DP/2023 del Registro de la Defensoría del Pueblo, Ley Provincial N.º 2440, las Resoluciones N.º 105/19 y 126/2021 y 154/2022 DPRN;

CONSIDERANDO:

Que la recuperación de la identidad, dignidad y respeto de la persona humana con padecimiento mental, expresada en términos de su reinserción comunitaria, constituyen el fin de la Ley R N.º 2440;

Que dicha ley crea en el Capítulo III, el Órgano de Revisión en la órbita de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental;

Que mediante Resolución N.º 105/19 "DPRN", se reglamentaron los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N.º 5349;

Que conforme dicha resolución, el Órgano de Revisión es de carácter multidisciplinario debiendo estar integrado por un representante de: a) la Defensoría del Pueblo, b) del Ministerio de Salud, c) de la Secretaría de Derechos Humanos, d) de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, e) de profesionales y otros trabajadores de la salud y f) de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos;

Que en el Anexo I de la Resolución N.º 105/19 "DPRN" se establece que para la designación de dichos representantes, se debe abrir un Registro de Organismos y/o instituciones interesadas en participar del Plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia;

173 - 23

Que con fecha 28 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro la conformación de la integración del Órgano de

Revisión de Salud Mental y, en consecuencia, el mandato de las entidades vence el 29 de julio de 2023.

Que ante el vencimiento del plazo y a fin de garantizar la mas amplia concurrencia y pluralismo de las organizaciones en el Plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia, corresponde realizar un nuevo llamado a inscripción de postulantes para integrar el mencionado órgano, quienes deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo I de la presente resolución;

Que a los fines de lograr una mayor difusión de la convocatoria, la Defensoría del Pueblo publicará en el Boletín Oficial y en los medios de comunicación el plazo de inscripción;

Que la Ley K N° 2756 regula la organización, funciones, competencia, procedimiento y situación institucional del Defensor del Pueblo, y asigna a su titular la organización de la Institución, en uso de las facultades conferidas por los artículos 43 y 45;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal del organismo;

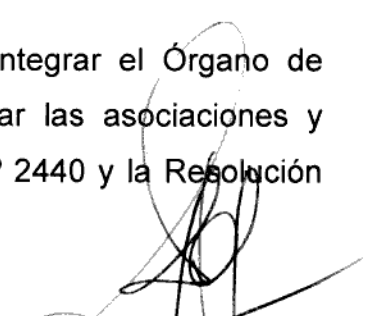
Que la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley N.º 5349, Ley K N.º 2756 y Resolución N.º 105/19 DPRN;

Por ello,

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Habilitar el Registro de Postulantes para integrar el Órgano de Revisión de Salud Mental Rio Negro, a fin de seleccionar las asociaciones y organizaciones mencionadas en el Artículo 27º de la Ley N.º 2440 y la Resolución

173 - 23


Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Reglamentaria N.º 105/19 de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, para que desempeñen su cargo por el plazo de un (1) año, computado desde la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que apruebe la integración del Órgano de Revisión.

ARTICULO 2º: Podrán postularse asociaciones y organizaciones de:

- a) Usuarios y familiares del sistema de salud;
- b) Profesionales y otros trabajadores de la salud;
- c) Organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.;

ARTICULO 3º: La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web de la Defensoría del Pueblo, en el sitio <https://defensoriarionegro.gov.ar/drn/> y deberá realizarse a partir del 21 de Junio hasta el 21 de Julio de 2023 a las 13:30 hs. Sólo se podrán inscribir en una (1) de las tres categorías de la convocatoria.

ARTICULO 4º: Una vez inscriptos los interesados deberán presentar -desde el 21/06/2023 y hasta el 21/07/2023 a las 13:30 hs- la documentación y el trabajo práctico que se detalla en el Anexo I de la presente, con las formalidades allí especificadas. Con posterioridad a la fecha antes consignada (21/07/2023, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación ni trabajo práctico, dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

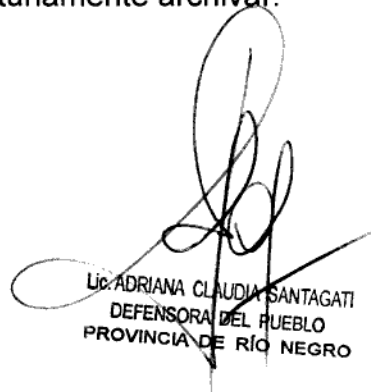
ARTICULO 5º: La modalidad de notificación por todo concepto, será a través del sitio web institucional de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, sin perjuicio de las notificaciones que se realicen a los correos electrónicos constituidos.

ARTICULO 6º: Ordenar la publicación del presente llamado a inscripción de postulantes en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro por un (1) día, en el sitio web institucional www.defensoriarionegro.gov.ar y otorgar amplia difusión por medios de comunicación.

ARTICULO 7º: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N.º :

173 - 23



Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N.º **173 - 23** DPRN

I. PAUTAS A CUMPLIMENTAR POR LOS POSTULANTES:

Los y las postulantes deberán completar el formulario de inscripción dispuesto en el sitio web <https://defensoriarionegro.gov.ar/drn/> desde el día 21 de junio de 2023 hasta el día 21 de julio de 2023 a las 13,30 horas.

Deberán completarse todos los puntos enunciados en el mismo y en los cuales tenga antecedentes que informar.

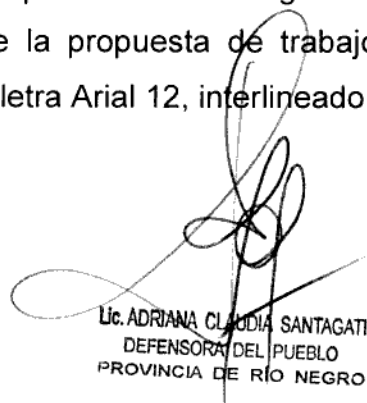
1.Documentación: se deberá remitir a la dirección de correo electrónico inscripcionorm@gmail.com la documentación escaneada (en tamaño A4), en UN SÓLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF respetando siguiente orden:

- 1) Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización.
- 2) Nota dirigida al Órgano de Revisión en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serían los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad.
- 3) Avales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de dichos referentes.
- 4) Categoría dentro de la cual se postula.
- 5) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización, donde se explicita el compromiso con la Ley Provincial de Salud Mental N° 2440.
- 6) Constancia que acredite que la entidad cuenta con Personería Jurídica, no excluyente para las organizaciones de personas usuarias de los servicios de salud mental. En ausencia de personería jurídica, la organización debe acreditar alguna de las siguientes alternativas: constancia de personería

jurídica en trámite, o bien constancia de autoridad competente que acredite su existencia y funcionamiento regular.

- 7) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, derechos humanos y/o en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos.
- 8) Designación de un (1) representante titular y un (1) suplente, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Al tiempo de la designación, las personas propuestas tanto titular como suplente de cada organización no deberán tener conflicto de intereses con los objetivos, deberes y facultades que la Ley N° 2440 y su reglamentación le asignan al cargo que va a desempeñar. En relación a quienes hayan sido designados/as por la entidad para su representación como titular y suplente, se deberá acompañar:
 - a) Copia de Documento de identidad
 - b) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia de Río Negro.
- 9) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.
- 10) Declaración Jurada con el acatamiento de lo previsto en la Ley de Ética Pública en cuanto les sea aplicable en el desempeño de su función.

2. Propuesta de trabajo: Las organizaciones deberán presentar un plan de trabajo, el que deberá ser remitido desde el 21 de junio hasta el 21 de Julio de 2023 al correo inscripcionorsm@gmail.com firmado por el responsable de la Organización y/o asociación. Requisitos técnicos: La extensión de la propuesta de trabajo no podrá exceder las 10 páginas, impreso en tamaño A4, letra Arial 12, interlineado.



Uc. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO